

INVIOLABILIDAD DE LA VIDA

El hombre experimenta su vida como algo simultáneamente propio que él realiza. Con relación a los demás se siente dueño soberano de sí mismo, pero sometido a normas prefijadas de autodesarrollo que el no se ha trazado y en cuyo despliegue reside su equilibrio y perfeccionamiento. Pronto aprende que toda rebeldía a este respecto acaba en deterioro y dolor, no dispone totalmente de sí e intuye que algún día desconocido para él, EL MISMO que le dio la vida se la reclamará.

Esta experiencia al alcance de todos los hombres casi instructivo, de la ley natural declara una verdad fundamental la vida es algo sagrado e inviolable. Siendo esta verdad asequible al raciocinio filosófico se encuentra explícitamente revelada.

Dios al dar un atributo o caracter de sí mismo se revela como dueño exclusivo de la vida y de la muerte. Decidir pues sobre la vida humana es atribución divina; competencia exclusiva de Dios. Dicho en términos técnicos solo Dios tiene dominio perfecto sobre la vida humana en general y sobre la de cada uno en particular.

La vida humana es inviolable para el hombre. Dicho derecho Divino a disponer de nuestras vidas es superior a cualquier Ley que elabore el Hombre. (Referencia a la pena de muerte que debe ser abolida).

Tal dominio perfecto y la correlativa inviolabilidad nace no sólo de que Dios es creador y conservador sino sobre todo de que es el último fin del hombre, en El se encuentra ésta su última razón de ser y su suprema felicidad.

Consecuencia evidente de lo dicho es que la muerte directa del inocente, un homicidio es intrinsecamente malo según declara el Magisterio de la Iglesia, interprete auténtico de toda ley Moral y ha considerado este delito con tanta mayor energía cuanto más débiles eran las víctimas, pondremos por ejemplo el Aborto o la Eutanasia.

El derecho a la vida lo recibe todo hombre inmediatamente de Dios no de los padres, la sociedad o de la autoridad.

Todo hombre debe tener grabada en su conciencia la inviolabilidad de la vida humana pero especialmente debe tenerla quien está relacionado con la profesión médica. El esta al servicio incondicional de la vida y de su defensa.

LA DEFENSA DE LA VIDA

Todos los Profesionales de la Salud tenemos la obligación de la defensa de la vida ya sea ante el Aborto o la Eutanasia. Así viene recogido en el JURAMENTO HIPOCRATICO que compromete no solamente al Médico en respeto sino a todo personal sanitario que atiende de forma directa a pacientes.

Hablaremos del aborto por que es tema más candente y cuenta con las víctimas más débiles.

¿ Qué es el aborto? : Es la muerte provocada del feto, realizada por cualquier método y en cualquier momento del embarazo desde el instante mismo de la concepción. Esta cuestión es un problema político social grave. Pero también es en gran medida un serio problema Moral para cualquiera que sea creyente o no.

Todo hombre si no quiere negar la realidad de las cosas y defiende la vida y la dignidad humana, ha de procurar por todos los medios que las leyes nos permitan evitar la muerte violenta de seres inocentes e indefensos.

Pero los cristianos entre los que nos contamos los católicos sabemos que la dignidad de la persona humana tiene su más profundo fundamento en el hecho de ser Hijos de Dios.

Por eso los católicos, si vivimos nuestra fé, valoramos en toda su dimensión el drama terrible del aborto como un atentado contra ésta dignidad sagrada.

Todo católico que consciente y deliberadamente practica un aborto, acepta que se lo practiquen o presta una colaboración indispensable a su realización, incurre en una culpa moral y en una pena canónica; comete un pecado y un delito.

La culpa moral es un pecado grave contra el valor sagrado de la vida humana, porque la víctima es inocente, e indefensa, y su muerte es provocada por quienes tienen la obligación de velar por su vida.

La pena canónica es una sanción que la Iglesia impone y que está establecida en el código de derecho canónico vigente, para todos los católicos.

El que procura un aborto queda excomulgado; esto significa que un católico queda privado de recibir los Sacramentos mientras no sea levantada la pena.

Incurren en la pena de excomunión la mujer que aborta voluntariamente y todos los que han prestado colaboración indispensable para que se cometa el aborto.

El profesional sanitario cristiano ha de tener presente además que si es conocida su condición de creyente puede provocar un grave escándalo si colabora en la práctica de abortos, por lo que estas personas han de poner todos los medios a su alcance para que se dejen de practicar abortos. En cualquier caso ha de negar su colaboración directa a esas acciones.

Esta actitud puede mantenerse en España, porque según el Tribunal Constitucional, en sentencia del 11 de abril de 1.985, dice expresamente que el derecho a la objeción de conciencia esta amparado por la Constitución y en consecuencia se puede obtener de los jueces y tribunales la pertinente protección a este derecho.

Por último leeré del Código Deontológico de Enfermería que dice en su Artículo 14 " Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a la protección de la Salud " y añade en el Artículo 16, " En su comportamiento profesional la enfermera/o tendrá presente que la vida es un derecho fundamental del Ser Humano y por tanto deberá evitar realizar acciones conducentes a su menoscabo o que conduzcan a su destrucción y afirma en el Artículo 22, " La enfermera/o tiene en el ejercicio de su profesión el derecho a la objeción de conciencia que deberá ser debidamente explicitado ante cada caso concreto. El Consejo General y los colegios velarán para que toda/o enfermera/o pueda sufrir discriminación o perjuicio a causa del uso de este derecho.